

## **Normativa sobre el Uso de Teléfonos Celulares y Dispositivos Electrónicos Personales, en conformidad a la Ley N° 21.801**

### **1. Prohibición de ingreso de celulares y relojes inteligentes**

- “Los estudiantes desde Prekinder hasta IV medio no deberán portar teléfonos celulares ni dispositivos electrónicos personales, tales como relojes inteligentes, al interior del establecimiento educacional en todo momento. (incluido Actividades Extracurriculares)
- De manera excepcional, se permitirá su ingreso únicamente en los casos expresamente contemplados por la Ley N° 21.801, y conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- En caso de emergencia, los apoderados deberán comunicarse con el establecimiento. Para ello, se disponen los siguientes números telefónicos: 65 2226190 y 65 2226191.
- No se autoriza el contacto directo de los apoderados con los estudiantes mediante teléfonos personales durante la jornada escolar, resguardando así el normal desarrollo de las actividades educativas.

### **2. Responsabilidad de los padres y apoderados**

- Se solicita a los padres, madres y apoderados colaborar activamente con esta norma, asegurándose de que sus hijos **no traigan dispositivos móviles al colegio**.
- Padres y apoderados deberán abstenerse de utilizar dispositivos móviles al interior del establecimiento, conforme a lo establecido por la ley.
- El colegio **no se hace responsable por la pérdida, daño o robo** de estos aparatos si son traídos al establecimiento en contravención a este protocolo.

### **3. Excepciones contempladas en la Ley N° 21.801**

- a. Necesidades Educativas Especiales (NEE): Cuando el dispositivo es una ayuda técnica esencial para el aprendizaje, acreditado por un profesional competente.
- b. Condiciones de salud: Estudiantes que requieren monitoreo constante a través de aplicaciones (ej. diabetes), acreditado con certificado médico.
- c. Situaciones de emergencia: Desastres o catástrofes que requieran la comunicación inmediata.
- d. Uso Pedagógico: Actividades curriculares o extracurriculares planificadas por el docente de Ens. Media.
- e. Seguridad Personal o Familiar: Solicitado de forma fundada y temporal por el apoderado. Por ejemplo, riesgo de violencia intrafamiliar o asociado al contexto judicial (presentar certificado correspondiente)

### **4. Medidas en caso de incumplimiento**

- Si un estudiante es sorprendido con un celular o reloj inteligente, se aplicarán las siguientes medidas:
  - Retiro inmediato del dispositivo de parte del funcionario del establecimiento. Quedará bajo custodia de Convivencia Escolar (Básica y/o Media), quien aplicará una acción formativa y **solo podrá ser retirado por el apoderado al final de la jornada**.
  - **En caso de reincidencia**, se entenderá como una falta muy grave y se aplicarán medidas disciplinarias adicionales conforme al **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)**

## **RAZONES PARA LA LIMITACIÓN DEL USO DE CELULARES EN CLASES**

- 1. Favorecer la concentración y el aprendizaje efectivo:**  
El celular genera múltiples distracciones que impactan negativamente en la atención y participación activa de los estudiantes durante las clases.
- 2. Fortalecer la convivencia escolar y prevenir conflictos:**  
El uso inadecuado de dispositivos propicia situaciones de acoso, grabaciones indebidas, exposición no consentida o conflictos entre pares.
- 3. Proteger la salud mental y emocional de los estudiantes:**  
La sobreexposición a dispositivos móviles incrementa el estrés, la ansiedad y la dispersión en jóvenes en etapa formativa, afectando su bienestar integral.

## **USO DE TELÉFONOS CELULARES POR PARTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO**

Al interior del establecimiento educacional, los funcionarios podrán hacer uso de teléfonos celulares únicamente en los siguientes casos:

### **a) Fines administrativos:**

Para el cumplimiento de funciones propias del cargo, tales como la autenticación de identidad en plataformas digitales institucionales (por ejemplo, aplicaciones de verificación como *AUTHENTICATOR* u otras que el establecimiento determine).

### **b) Fines pedagógicos:**

En los niveles de Primero a Cuarto Medio, el docente podrá solicitar el uso de dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes exclusivamente como herramienta de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para ello, deberá contar con la autorización previa de la Subdirección de Formación y Convivencia y/o de la Dirección del establecimiento, gestionada con al menos 48 horas de anticipación, especificando el objetivo pedagógico de la actividad.

### **c) Situaciones de emergencia:**

Los docentes y demás funcionarios del establecimiento podrán hacer uso de teléfonos celulares en caso de detectar una situación de emergencia, ya sea al interior del aula o en otros espacios del establecimiento, con el fin de resguardar la integridad física y/o emocional de los miembros de la comunidad educativa.